



RESOLUCIÓN No. 2223 18 SEP 2019

“Por la cual se modifica en su encabezado y en sus artículos primero – segundo y cuarto de la Resolución N°3290 de 12 de diciembre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR MIXTA (...). Modificada por la Resolución No.0109 del 05 de febrero de 2019”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 3290 de 12 de diciembre de 2018, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la institución **“ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG”**.

RESOLUCIÓN No. 2 2 2 3 1 8 SEP 2019

“Por la cual se modifica en su encabezado y en sus artículos primero – segundo y cuarto de la Resolución N°3290 de 12 de diciembre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR MIXTA (...). Modificada por la Resolución No.0109 del 05 de febrero de 2019”

Que mediante Resolución No. 0109 de 05 de febrero de 2019, donde modifiqué la Licencia de Funcionamiento No.3290 del 12 de diciembre de 2018, en su artículo segundo.

Que teniendo en cuenta la instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, mediante correo electrónico, de fecha viernes trece (13) de septiembre del año en curso, informa que esa oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, solicitando aclarar y corregir la dirección de la Sede Administrativa.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR SU ENCABEZADO: quedando de la siguiente manera: *“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR, “para atender adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO: quedando de la siguiente manera: *“RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, con NIT. 800.251.628-3, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 16 No. 5 A 21 Chinchiná - Caldas y sede operativa ubicada en la carrera 3 N°16-77 BARRIO SANTA TERESITA, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.”*

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO: quedando de la siguiente manera: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad CASA HOGAR, para la atención de adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en



RESOLUCIÓN No.

2223 18 SEP 2019

“Por la cual se modifica en su encabezado y en sus artículos primero – segundo y cuarto de la Resolución N°3290 de 12 de diciembre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR MIXTA (...). Modificada por la Resolución No.0109 del 05 de febrero de 2019”

proceso de preparación para la vida independiente. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO: quedando de la siguiente manera: Advertir que la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CASA HOGAR y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos de las Resoluciones: No. 3290 del 12 de diciembre de 2018 y la No.0109 del 05 de febrero de 2019, quedan vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA , Representante Legal de la “ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG.”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 18 SEP 2019


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2223 DEL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 PM) , se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Doctora DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No.2223 de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año. *“Por la cual se modifica en su encabezado y en sus artículos primero – segundo y cuarto de la Resolución N°3290 de 12 de diciembre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR MIXTA (...). Modificada por la Resolución No.0109 del 05 de febrero de 2019”*

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



DIANA PATRICIA GONZALEZ,
Cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales
Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**,

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dieciocho (18) septiembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora: DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No.2223 de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año. *“Por la cual se modifica en su encabezado y en sus artículos primero – segundo y cuarto de la Resolución N°3290 de 12 de diciembre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CASA HOGAR MIXTA (...). Modificada por la Resolución No.0109 del 05 de febrero de 2019”*

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora del Grupo Jurídico

